



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En Bogotá D.C., siendo las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (09:45 a.m.) del día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-35-025-2022-00234-00**, **demandante** RAFAEL VERA JAIMES, **demandada**, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

Parte Demandante:

RAFAEL VERA JAIMES, se hizo presente de manera virtual

Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) JOSÉ GILBERTO NAVARRO MANJARREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 73.239.151 y Tarjeta Profesional. 174.664, correo electrónico z navarromanjarrezjose@gmail.com

Parte Demandada: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) EDDISON ALBERTO CALPA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía 98.392.424 y Tarjeta Profesional. 94854, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de la UGPP de conformidad con el poder allegado hoy al correo electrónico notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

Se deja constancia de la inasistencia del Agente del Ministerio Público, y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación.

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

PRÁCTICA DE LOS INERROGATORIOS Y TESTIMONIOS DECRETADOS

Se hacen presentes los declarantes, se presentan y previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad

penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P. y luego se les tomó el respectivo juramento, quien prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

Interrogatorio de parte a RAFAEL VERA JAIMES

Una vez verificado que la parte no se hizo presente de manera presencial y el apoderado manifiesta que el demandante cuenta con una edad avanzada de 86 años no le fue posible hacerse presente, se dispone tomar los testimonios y una vez evacuados se determinará lo pertinente respecto de la práctica del interrogatorio de parte.

Se le interroga a la parte sobre la asistencia de Rosa Delia Flores y al respecto se manifiesta que no comparece debido a su edad.

Se indica que una vez tomada las demás testimoniales se determinará si se toma o se desiste de aquel.

TESTIMONIO de **Josefina Suárez**, identificada con la cédula de ciudadanía 27.877.179

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

PREGUNTADO: Cuantos años tiene

CONTESTÓ: 73

PREGUNTADO: Donde vive

CONTESTÓ: En Toledo Norte de Santander

PREGUNTADO: Que nivel académico tiene

CONTESTÓ: Tercero de primaria

PREGUNTADO: Está casada

CONTESTÓ: Si con Álvaro Jaimes

PREGUNTADO: Que hace el

CONTESTÓ: Es comerciante

PREGUNTADO: Sabe porque la llamaron a declarar

CONTESTÓ: Por don Rafael por la muerte de doña Albertina

PREGUNTADO: Como conoció a don Rafael y doña Albertina

CONTESTÓ: Donde me crie conocí a la señora Albertina

PREGUNTADO: Como los conoció juntos

CONTESTÓ: En el año 1990 y en el año 1991 se casaron

PREGUNTADO: Ellos donde vivían

CONTESTÓ: En Toledo, mi esposo tenía una bodega y ellos eran vecinos de esa bodega, ellos hacían mercado allí, luego el señor Rafael hacia el mercado y se lo llevaba a Cúcuta porque ella se enfermó y se fue para allá

PREGUNTADO: En que año

CONTESTÓ: En el 2015 se murió

PREGUNTADO: Fue al entierro

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: Como supo que se murió

CONTESTÓ: Porque en un pueblo todo se sabe

PREGUNTADO: Como le consta que el hacia el mercado y se lo llevaba a ella a Cúcuta

CONTESTÓ: No me imagino que era para ella, pero no me consta

PREGUNTADO: Cada cuanto hacía el mercado para llevarle a la señora Albertina

CONTESTÓ: Yo no veía, pero los hijos hacían

PREGUNTADO: Desde que se casaron en Toledo cuanto convivieron

CONTESTÓ: cuatro años y luego ella se fue a Cúcuta

PREGUNTADO: Después del matrimonio cuanto tiempo los vio

CONTESTÓ: cuatro años

PREGUNTADO: Ellos tuvieron hijos

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: Adoptaron a alguien

CONTESTÓ: No ella tenía una hija que se llamaba Maira porque era viuda y esa niña se terminó de criar con ellos

PREGUNTADO: Donde vivieron

CONTESTÓ: En una casa de dos pisos

PREGUNTADO: Entro a la casa

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: La casa tenía balcón

CONTESTÓ: Si uno

PREGUNTADO: Se acuerda de la fachada de la casa

CONTESTÓ: Tenia una fachada de ladrillo con balcón

PREGUNTADO: Conoce al otro testigo

CONTESTÓ: Lo he visto en Toledo, mis hijas eran amigas de él pero él se fue de Toledo

PREGUNTADO: Vio al otro testigo con la pareja

CONTESTÓ: No

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

PREGUNTADO: Sabe para qué época murió la causante

CONTESTÓ: 24 de julio de 2015

PREGUNTADO: Sabe quién era el chofer del señor Rafael

CONTESTÓ: No

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

PREGUNTADO: Le consta si el señor Rafael asistió a la causante en los últimos años de vida

CONTESTÓ: Si porque él le llevaba el mercado a Cúcuta.

TESTIMONIO de **César Carrillo Lozada**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.305.594

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

PREGUNTADO: Estado civil

CONTESTÓ: Unión Libre en Toledo

PREGUNTADO: Toda la vida vivió en Toledo

CONTESTÓ: Si

PREGUNTADO: Que hace

CONTESTÓ: Trabajo en una estación de servicios vendiendo gasolina

PREGUNTADO: Trabaja en Toledo

CONTESTÓ: Si en la salida para San Bernardo y Saravena

PREGUNTADO: Tiene afinidad con el demandante

CONTESTÓ: No amigos

PREGUNTADO: Desde cuando lo distingue

CONTESTÓ: Él era profesor, fue mi profesor

PREGUNTADO: En que época fue profesor

CONTESTÓ: Desde 1985 y en el 1990 se conocieron con la causante

PREGUNTADO: Que paso luego

CONTESTÓ: En el 1991 se casaron en la Iglesia San Luis de Toledo

PREGUNTADO: Fue al matrimonio

CONTESTÓ: Si

PREGUNTADO: Se casaron y que paso

CONTESTÓ: Se fueron a vivir donde el papá, luego hicieron una casa y se fueron a vivir allá

PREGUNTADO: Cuanto tiempo vivieron donde el papá

CONTESTÓ: 4 años

PREGUNTADO: Luego que paso

CONTESTÓ: Se fueron a vivir a su casa

PREGUNTADO: Que tan grande era esa casa

CONTESTÓ: Dos pisos y la azotea

PREGUNTADO: y la casa del papá como era

CONTESTÓ: De dos pisos y esa quedaba al lado del don Álvaro el esposo de la otra testigo

PREGUNTADO: Cuanto tiempo vivieron en esa casa

CONTESTÓ: No recuerdo

PREGUNTADO: Cuanto tiempo duraron en Toledo

CONTESTÓ: No recuerdo

PREGUNTADO: Cuando se enfermó ella

CONTESTÓ: No lo recuerdo

PREGUNTADO: Que le paso a la señora Albertina

CONTESTÓ: Se enfermó y se fue a Cúcuta, él me dijo que tenía como cáncer

PREGUNTADO: Que actitud asumió el respecto de doña Albertina enferma

CONTESTÓ: De asistirle por la enfermedad

PREGUNTADO: Se acuerda cuando la llevaron a Cúcuta

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: Se acuerda el año que empezó a ir a Cúcuta

CONTESTÓ: En el año 2005

PREGUNTADO: En que parte

CONTESTÓ: En el conjunto Royal en una casa

PREGUNTADO: Como era la casa

CONTESTÓ: De un piso y al frente había un club

PREGUNTADO: Que carro le manejaba

CONTESTÓ: un Jeep sj7

PREGUNTADO: Cuanto se demora de Toledo a Cúcuta

CONTESTÓ: 3 horas

PREGUNTADO: Con quien se quedó ella en Cúcuta

CONTESTÓ: Con una empleada

PREGUNTADO: Donde le hacia el mercado don Rafael a la causante

CONTESTÓ: A veces donde el esposo de la testigo

PREGUNTADO: Cada cuanto iba don Rafael a ver a la causante

CONTESTÓ: Cada 8 días

PREGUNTADO: Cuanto duró haciéndole el transporte al señor Rafael

CONTESTÓ: 5 años

PREGUNTADO: Dentro de esos 5 años cada cuanto iba el a Cúcuta

CONTESTÓ: Cada 8 días yo lo dejaba allá y me iba a donde un tío y lo recogía el lunes

PREGUNTADO: Que hacía don Rafael

CONTESTÓ: En la finca y docente

PREGUNTADO: Fue el entierro de doña Albertina

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: Cuando ella estaba muy muy enferma él fue a verla

CONTESTÓ: Si

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Sin preguntas

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

PREGUNTADO: El carro que manejaba era de don Rafael

CONTESTÓ: Si

PREGUNTADO: Que hacía en los tiempos que no le manejaba

CONTESTÓ: Trabajaba en construcción

PREGUNTADO: Le consta que don Rafael asistiera a la causante

CONTESTÓ: Si el pagaba la empleada que le asistía a la causante, el mercado y los servicios

PREGUNTADO: Porque no fue en la fecha en que murió la causante

CONTESTÓ: Estaba lejos y él tuvo que irse de afán.

Interrogatorio de parte al señor RAFAEL VERA

1. PREGUNTADO: Como se desarrolló la convivencia con la causante
CONTESTÓ: Nos casamos en junio 13 de 1991
2. PREGUNTADO: A donde se fueron a vivir
CONTESTÓ: Aquí en Toledo, cerca al Colegio
3. PREGUNTADO: Siempre vivieron ahí
CONTESTÓ: No primero vivimos en la casa del papá de la causante, luego nos fuimos a vivir a una casa que hicimos y luego ella se enfermó y se fue a Cúcuta
4. PREGUNTADO: Cada cuanto iba a visitar a la causante
CONTESTÓ: 15 días

5. PREGUNTADO: Cuando iba a verla iba solo y acompañado
CONTESTÓ: No con el conductor Cesar
6. PREGUNTADO: Cuanto tiempo convivieron donde el papá
CONTESTÓ: 1 año
7. PREGUNTADO: cuanto tiempo convivieron en la casa que hicieron
CONTESTÓ: 10 años

Preguntas del despacho

PREGUNTADO: Esta pensionado

CONTESTÓ: Si

PREGUNTADO: Que pensión tiene

CONTESTÓ: Las de gracia y de jubilación

PREGUNTADO: Que monto suman

CONTESTÓ: 5 millones

PREGUNTADO: Cuanto son sus pasivos mensuales

CONTESTÓ: 2 millones

PREGUNTADO: Usted convino con la causante que ella viviera en Cúcuta y usted en Toledo

CONTESTÓ: Si así lo acordamos

PREGUNTADO: Cuanto tiempo duró ella en Cúcuta

CONTESTÓ: 6 años

PREGUNTADO: Usted la llevaba al médico

CONTESTÓ: Si al seguro del magisterio

PREGUNTADO: Que enfermedad tenía ella

CONTESTÓ: Asma

PREGUNTADO: Usted dijo que estaba en la casa de sus hijos, pero no tuvo hijos con la causante, de donde salen esos hijos

CONTESTÓ: Tuve otra esposa antes de la causante y con ella tuve los hijos

PREGUNTADO: Cuantos años tienen

CONTESTÓ: 56 y 45

PREGUNTADO: Ella cuando murió

CONTESTÓ: 4 años antes que me casara con la causante

PREGUNTADO: Cuantos años duro viajando a ver a la causante a Cúcuta

CONTESTÓ: 6 años

PREGUNTADO: Tuvo otra relación en ese interregno

CONTESTÓ: No

PREGUNTADO: Como era el lugar donde vivía ella en Cúcuta

CONTESTÓ: En una casa

Tomada la testimonial se desiste del otro testigo

Rendidos los testimonios, el Despacho indica que los considera suficientes para los efectos del presente proceso, motivo por el cual el Juzgado tiene como elementos probatorios los testimonios practicados, los cuales valorará en la oportunidad procesal pertinente.

No habiendo pruebas que practicar, se cierra la etapa probatoria.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

A continuación, se convoca a las partes para celebrar la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 182 del CPACA.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

En consecuencia, se corre el traslado de rigor y se le da el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente:

Parte Actora: El apoderado alego de conclusión indicando que es evidente de los testimonios e interrogatorio que entre la causante y el demandante hubo vida marital y convivencia desde 1990 hasta el día de la muerte de la causante.

Solicita anular los actos acusados y acceder a las pretensiones.

Parte Accionada: Alegó de conclusión indicando que la ley 100 de 1993 estableció la convivencia de 5 años, de los probado es claro que no existió convivencia en este tiempo y si bien la jurisprudencia establece que la convivencia de 5 años es en cualquier tiempo debido al vínculo matrimonial tampoco se encuentra probado debido a las contradicciones de los testigos.

Agotada la oportunidad para alegar de conclusión, el Despacho advierte que, de conformidad con el artículo 182.3 del CPACA, la sentencia será proferida por escrito, dentro de los subsiguientes 30 días.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.-

Las partes y demás usuarios podrán acceder a la audiencia inicial en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b4ab093-27f7-40be-9ff9-299bc75f818f?vcpubtoken=4329ece9-e437-4f16-86b0-9d51ceaebe5e>

En constancia de lo anterior, suscriben el acta secretario y juez, las demás partes no se hace necesario la suscripción debido a que quedaron plenamente identificados al inicio de la audiencia.

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada.



ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92aafa425f245d5d700ab658cfb091369d1ee5220f5425da05c3fc84356f6d7**

Documento generado en 28/03/2023 01:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>